RESOLUCIÓN Nº 3665 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CLASSIC MOBLES S.A." EN LA *LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 13/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA DISTINTAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD (ID Nº 320943)"* Y SE DISPONE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.-

Ciudad del Este, 11 de julio del 2017.-

VISTA: El Memorándum Nº 661/17 de fecha 04/07/2017 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) en la que solicita resolución de adjudicación en la Licitación Pública Nacional Nº 13/17, la Resolución Nº 3402/I.M. "*POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 13/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA DISTINTAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD (ID Nº 320943), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES*", así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo, y la pro-forma de los contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 283/2017 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa "CLASSIC MOBLES S.A.".-

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 3402/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación en la Licitación Pública Nacional Nº 13/17"Adquisición de Mobiliarios para distintas Escuelas y Colegios de la Ciudad (ID Nº 320943)" a la firma CLASSIC MOBLES S.A. por la suma *de Gs 840.995.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta millones novecientos noventa y cinco mil)* por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes;** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que, el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha adquisición, en el ***Objeto de Gastos 540 30 003 10- Adquisición de Equipos de Oficinas y Computación"***, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones**;

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº3665 /I.M.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 13/17 para la "*Adquisición de Mobiliarios para distintas Escuelas y Colegios de la Ciudad (ID N° 320943)*" a la firma **CLASSIC MOBLES S.A.,** con R.U.C. N° 80074310-5 representado legalmente por el Sr. Gustavo Javier Torres Buffa con C.I.N° 590.464, por la suma de Gs 840.995.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta millones novecientos noventa y cinco mil), conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (N° 21909) y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularan las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Arq. BEATRIZ MAIDANA, Directora de Área Urbana, la recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos.-

Art. 4 °.- ESTABLECER que la empresa adjudicada serán la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos o por vicios de los mismos y en el caso de intoxicación y cualquier otra secuela a consecuencia del consumo de los productos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendenta Municipal

RESOLUCIÓN N° 3931 /I.M.

POR LA CUAL SE CONSIDERA APROBADA DE MODO AUTOMÁTICO LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA "CLASSIC MOBLES S.A." LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 13/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA DISTINTAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD- (ID 320943), EN APLICACIÓN DEL ART. 216 DE LA LEY N° 3966/10.-

Ciudad del Este, 21 de agosto de 2017.-

VISTO: El Mensaje N° 293/I.M. solicitando a la Junta Municipal la aprobación de la adjudicación a la empresa "CLASSIC MOBLES S.A." de la Licitación Pública N°. 13/17 para la "Adquisición de Mobiliarios para Distintas Escuelas y Colegios de la Ciudad- (ID 320943); y,

CONSIDERANDO: Que por Mensaje N° 293/I.M. de fecha 18/07/2017 se ha solicitado a la Junta Municipal la aprobación la adjudicación de la Licitación Pública N°. 13/17 a la firma CLASSIC MOBLES S.A., Mensaje recepcionado en la Secretaria de la Junta Municipal por el funcionario Cristhian Gonzalez en fecha 18/07/2017, conforme acuse de recibo del mismo.

Que, conforme disposiciones establecidas en la Ley N°. 3966/10 Orgánica Municipal, Título Octavo – Régimen de Contratación Municipal – Art. 216 - **Aprobación de adjudicación**: Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las licitaciones por Concurso de Ofertas. **Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática**.

Que, de conformidad a la citada disposición, la solicitud de aprobación de la adjudicación de la Licitación Pública N°. 13/17 ha sido presentada en la Junta Municipal en fecha 18/07/2017, expirando el día 07 de agosto de 2017 el plazo legal para que la Junta se expida al respecto, habiendo rechazado la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal en una supuesta "sesión ordinaria" del día lunes 31 de julio de 2017, la cual debió ser de carácter **extraordinario** conforme al Artículo 83 del Reglamento Interno de la Junta que indica taxativamente que: "Serán Sesiones Ordinarias las que se celebren en los días y horas pre-establecidas en la sesión de instalación y *extraordinarias las celebradas en fechas y horas distintas a las anteriores*", por lo que la Intendencia Municipal, como órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, no reconoce lo resuelto por la Junta el día 31.07.2017 por denuncia formulada por varios Concejales Municipales por violación del Art. 71° de la Ley N°. 3966/10 Orgánica Municipal que establece que: "Las Presidencias de las Juntas Municipales deberán hacer públicos sus órdenes del día como mínimo veinticuatro horas antes de la sesión plenaria, salvo en los casos de sesiones extraordinarias urgentes, lo cual deberá ser comunicado con doce horas de anticipación" y por violación del Art. 83° del Reglamento Interno de la Junta Municipal de Ciudad del Este, siendo sus actos nulos de nulidad absoluta. Asimismo mencionamos que en el Juicio de Amparo constitucional contra esa Junta Municipal el Juez Penal de Garantías de la Ciudad de Hernandarias Abog. Silvio Rubén Rojas Ramos ha dictado providencia admitiendo la medida de urgencia solicitada y la suspensión de todos los actos dictados por la Junta Municipal de Ciudad del Este en las sesiones realizadas en fecha 25 de julio, 31 de julio y 04 de agosto del corriente año.-

Por lo antedicho, justificadamente se dan los presupuestos necesarios para considerar que ha habido una aprobación automática de la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal, en virtud de la normativa señalada ut supra (Título Octavo – Régimen de Contratación Municipal – Art. 216);

Que, habiendo transcurrido el plazo para la aprobación por parte de la Junta Municipal se estima necesario disponer la instrumentalización del acto de

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº. 3931 /I.M.

- Aprobación Automática de la Adjudicación de la Licitación Pública Nº. 13/17 dado que, conforme a la legislación municipal, Artículo 215 "La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal" y Art. 216 "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas" y que "si no se expidiere en el plazo de 20 días se considerará que **ha habido una aprobación automática**", debiendo notificar a la Junta Municipal y otras instituciones afectadas para los efectos legales correspondientes;

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente y de conformidad con la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal, Art. 216 y concordantes:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- CONSIDERASE APROBADO DE MODO AUTOMÁTICO la adjudicación a la empresa "CLASSIC MOBLES S.A." de la Licitación Pública Nº. 13/17 para la "Adquisición de Mobiliarios para Distintas Escuelas y Colegios de la Ciudad- (ID 320943), en aplicación del Artículo 216 de la Ley Nº. 3966/10 Orgánica Municipal y por los fundamentos manifestados en el exordio de la presente resolución.-

Art. 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Junta Municipal, COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones, al Ministerio del Interior, a la Honorable Cámara de Diputados, a la Contraloría General de la República y al Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, para su conocimiento, toma de razón y lo que hubiere lugar en derecho.-

Art. 3°.- SOLICITAR a la Junta Municipal la devolución de todos los antecedentes del proceso licitatorio remitidos a ese organismo legislativo municipal y los sobres originales con las documentaciones y oferta de la empresa "CLASSIC MOBLES S.A."

Art. 4°.- REGISTRAR, Notificar y cumplido archivar.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal